# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 574
# (27 DE OCTUBRE DE 2022)



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 87 de 1993; el Decreto 1083 de 2015, actualizado por el Decreto 1499 de 2017 y,

## CONSIDERANDO

Que la Carta Política en sus artículos 2, 123 y 270 señala como fines esenciales del estado el servicio a la comunidad, *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación";* que "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad"; y dispone la organización de formas y *"sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."*

Que particularmente el artículo 209 de la Constitución indica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que *"la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno"*; y en el artículo 269 se obliga a las entidades públicas *"a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (…)"*

Que la Ley 87 de 1993 establece en su artículo 1° que el Control Interno está integrado *"por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"* y en el artículo 6 establece la responsabilidad de las entidades públicas para el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno.

El artículo 9° de la Ley 87 de 1993 define la Oficina de Control Interno como *"uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes*

*establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos"* y en el artículo 10 determina que el jefe de la Oficina de Control Interno es el encargado de la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno.

El concepto del control interno fue incorporado por la Constitución Política de 1991, orientado al logro de los objetivos las entidades estatales y al cumplimiento de los principios que rigen la función pública; posteriormente, la Ley 87 de 1993 estableció las normas para su ejercicio en las entidades públicas, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.21.3.1 establece que: *" (...) El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad."*

Que en el Decreto Nacional 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, se señala en el artículo 2.2.22.2.1. que *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, (...) se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras"* la enunciada en el numeral *"15. Control interno"* para las entidades públicas.

Que el Gobierno Nacional en el artículo 2.2.22.3.2. la precitada norma contempla la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como un *"marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."* Señala como el primero de sus objetivos el de: *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"* y define su ámbito de aplicación en el artículo 2.2.22.3.4 *"por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público."*

Igualmente resaltamos que en el artículo 2.2.23.1 del mismo decreto se señala que *"el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI."*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 574**
**(27 DE OCTUBRE DE 2022)**



A nivel municipal mediante Decreto 05 de 2018, el Municipio adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) según lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y mediante Decreto 110 de 2018 se crea, integra y se establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía de Cajicá y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, mediante Resolución Administrativa 046 de 2020 se integra y establece el reglamento y funcionamiento de los comités municipal e interinstitucional de gestión y desempeño de la Alcaldía y Municipio de Cajicá.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) emitió el Manual Operativo del MIPG, a la fecha actualizado en la versión 4 de marzo de 2021, el cual contiene siete dimensiones, entre ellas la de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el objetivo de proporcionar una estructura de control de la gestión para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, se hace necesario adoptar e implementar en la Administración Municipal de Cajicá la política institucional de Control Interno, como parte de la dimensión de MIPG, el Control Interno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN.** Adoptar la Política Institucional de Control Interno en la Alcaldía Municipal de Cajicá, la cual permite garantizar que se cuente con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste, para que, de esta forma se desarrolle una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua, la cual se encuentra en el documento contentivo de la Política de Control Interno, y hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución que incluye el documento anexo, rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea su modalidad de vinculación y contratistas que tengan relación directa o indirecta con la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES:** La Política Institucional de Control Interno involucra la participación activa de todos los servidores públicos en todos los niveles de la entidad territorial; la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno será liderada por el Jefe de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Remitir copia del presente acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal para su

conocimiento y aplicación, además de publicarse en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá www.cajica.gov.co

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**FABIO HERNAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Alcalde Municipal de Cajicá

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Omar Giovanni Sánchez Nova | | Jefe Oficina de Control Interno |
| **Revisó:** | Lilian Catherine Bello | | Profesional Universitario – SJUR |
| **Revisó y Aprobó:** | Alejandra Velandia Hidalgo | | Secretaria Jurídica |
| **Aprobó:** | Saúl Orlando León Cagua | | SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 574 de octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**
Técnico Administrativo

## CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 574 de octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**
Técnico Administrativo